## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR Nº 21-2006-PIURA

Lima, cuatro de diciembre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Ricardo Palacios Núñez contra la resolución número seis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas treinta y cinco a treinta y seis, su fecha siete de abril del año en curso, mediante la cual en uno de sus extremos se le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que desempeñe en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario del Juzgado Civil de Sullana, Distrito Judicial de Piura; por los fundamentos pertinentes de la recurida; y, CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final. conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Segundo: Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno, aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a don Ricardo Palacios Núñez con el cargo de cobros indebidos a un justiciable que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, RESUELVE: Confirmar la resolución número seis expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas treinta y cinco a treinta y seis, su fecha siete de abril del año en curso, en el extremo que Impuso a don Ricardo Palacios Núñez la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo que desempeñe en el Poder Judicial, por su actuación como Secretarjo del Juzgado Civil de Sullana, Distrito Judicial de Piura; y los devolvieron. Registrese, comuniquese y cúmptase.

VALTER VASQUEZVEJARANO

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDE

ER ROMAN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CURA

WALZER COTRINA MINANO

T<del>UIS ALBERTO</del> MENA NÚÑEZ